



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0012-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-OPyE-OGPPyM/MPP, de fecha 07 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Estadística; el Informe N° 07-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 7 de enero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 054-2025-OGAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 8 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha el 30 de abril de 2024 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2024 -CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” (en adelante la Directiva General), la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, y del Estado constitucional de derecho;

Que, en el literal d) de la Directiva General, se establece que, a nivel institucional, los pliegos presupuestarios de nivel nacional deben culminar la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, hasta diciembre de 2024; los pliegos presupuestarios de nivel regional deben culminar la elaboración de sus PEI hasta marzo de 2025; los pliegos presupuestarios de nivel local deben culminar la elaboración de sus PEI hasta marzo de 2026;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva General, establece que el Grupo de trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes [...], prescindiendo de otros órganos diferentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva General, establece que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del Titular de la Entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación; asimismo, establece que, es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0012-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2025.

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8 de la Directiva General, se establecen las acciones a ejecutar por parte del Grupo de Trabajo en el marco del planeamiento estratégico;



Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional” (en adelante la Guía), el cual establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; resaltando entre sus cambios la variación de la denominación de “Comisión de Planeamiento Estratégico” por “Grupo de Trabajo”;

Que, el numeral 1 del Capítulo 1 de la citada Guía, establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad; además se establece las funciones del Grupo de Trabajo;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A/MPP, de fecha 12 de enero de 2024, se aprueba la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de evaluar y aprobar el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 y el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, el Plan Estratégico Institucional 2025-2030, se remitió a CEPLAN el 23/12/2024 para su validación, habiendo sido materia de observaciones, las cuales están siendo subsanadas por el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento y Estadística;

Que, en cumplimiento a lo que establece el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva General, la Oficina de Planeamiento y Estadística propone que el “Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura”, de naturaleza temporal hasta el 31 de diciembre de 2030, para la coordinación y ejecución del proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI hasta su aprobación, se conforme con los miembros designados en la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A/MPP para integrar la Comisión de Planeamiento Estratégico, designación que se formalizará mediante Resolución de Alcaldía, la cual debe contener un artículo que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A/MPP, que aprueba la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico;



Que, asimismo; la indicada Oficina propone que, conforme con lo establecido numeral 1 del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, el “Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura” debe estar presidido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y en calidad de Secretario Técnico el jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0012-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2025.



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 054-2025-OGAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 08 de enero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el “Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura”, de naturaleza temporal hasta el 31 de diciembre de 2030, para la coordinación y ejecución del proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI hasta su aprobación, el cual está conformado por los siguientes miembros:

1. Gerente Municipal.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
3. Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
4. Jefe de la Oficina General de Administración.
5. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
6. Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
7. Jefe de la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional.
8. Gerente de Transporte y Movilidad Urbana.
9. Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones.
10. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales.
11. Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.
12. Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, y Gestión del Riesgo de Desastres.
13. Gerente de Gestión Ambiental.
14. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística.
15. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
16. Jefe de la Oficina de Presupuesto.
17. Jefe de la Oficina de Modernización Institucional.
18. Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora.
19. Jefe de Secretaría General.
20. Subgerente de Planificación Territorial.
21. Subgerente de Estudios y Proyectos.
22. Subgerente de Obras
23. Subgerente de Liquidaciones.
24. Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro.
25. Subgerente de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.
26. Subgerente de Transportes.
27. Subgerente de Seguridad y Educación Vial.
28. Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana.
29. Subgerente de Fiscalización de Transporte.
30. Subgerente de Desarrollo Económico Productivo.
31. Subgerente de Cooperación Técnica.
32. Subgerente de Desarrollo Turístico.
33. Subgerente de Servicios Comerciales, Licencias y Control Sanitario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0012-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2025.



34. Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
35. Subgerente de Programas Sociales.
36. Subgerente de Participación Ciudadana.
37. Subgerente de Población, Salud y Registro Civil.
38. Subgerente Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
39. Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.
40. Subgerente de Seguridad Ciudadana.
41. Subgerente de Fiscalización y Control Municipal.
42. Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
43. Subgerente de Ornato, Parques y Jardines.
44. Subgerente de Promoción y Cultura Ambiental.
45. Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura estará presidido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Secretaría Técnica estará a cargo del jefe de la Oficina de Planeamiento y Estadística.



ARTICULO TERCERO: El Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional – PEI y elaborar o actualizar el Plan Operativo Institucional – POI.
- b) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- c) Validar el documento del PEI y POI.

ARTICULO CUARTO: El Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura ejercerá, según corresponda, las acciones establecidas en el numeral 8.5 de la Directiva Nº 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura se instala en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por función articular la participación de los miembros del Grupo de Trabajo, convocar a reuniones y sesiones, revisar, analizar y consolidar la información o productos del Grupo de Trabajo, entre otras funciones que le asigne el presidente del Grupo.

ARTÍCULO SÉTIMO: Los miembros que conforman el Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura pueden designar a sus representantes para crear un Equipo Técnico, de ser necesario, con el fin de asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0012-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de enero de 2025.

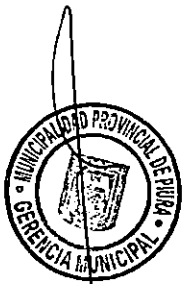
Operativo Institucional – POI, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del referido Grupo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A/MPP, de fecha 12 de enero de 2024, que aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFIQUESE, a los interesados y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Estadística y a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo en Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

